



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2020-0092 REFERENTE A LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE HEMODIALISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES SEPTIEMBRE 2020-ENERO, 2021.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), del día veintidós (22) del mes de septiembre del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico y Asesor Legal del comité; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Aprobación del Procedimiento de selección para la Compra de **CIENTO SIETE MIL SETENTA Y DOS (107,072) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses Septiembre 2020– Enero 2021.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintinueve (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del, Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTA: La comunicación P/D. NO. 111/2020, de fecha 2/9/2020, suscrita por el Lic. Mauricio Sanchez, Director de Planificación y Desarrollo, dirigida al Ing. Oscar Alberto Rijo Santana, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual remite el requerimiento para la compra de Kits de Hemodiálisis, para el periodo antes dicho. En dicha comunicación se encuentra la aprobación de la Directora Administrativa Financiera de PROMESE/CAL.

VISTA: La solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 3/9/2020, dirigida al Departamento Financiero.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No.EG1600358502194UaYk9, de fecha 17/9/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual CERTIFICA los fondos destinados para la adquisición de kits de hemodiálisis, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS230,204,800.00)**.

VISTA: La comunicación de la empresa TORAY MEDICAL CO., LTD., en la cual hace constar que la empresa HIDROMED, S.R.L., es el distribuidor exclusivo y agente en la Republica Dominicana, de los productos para diálisis Toray, indicados en la misma comunicación.

VISTA: La comunicación de la empresa DIALIFE, en la cual hace constar que la empresa CELY DOMINICANA, S.R.L., es el distribuidor exclusivo para comercializar los productos marca DIALIFE, indicados en el anexo A de la misma comunicación.

VISTA: La comunicación de la empresa ALLMED MEDICAL GMBH, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es distribuidor autorizado y exclusivo en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca ALLMED.

VISTA: La comunicación de la empresa BAIN MEDICAL, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es el distribuidor autorizado para vender, mercadear y distribuir en el país, los productos de hemodiálisis indicados en la misma comunicación.

VISTA: La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS, S.R.L. (PROMEDICA) es distribuidor autorizado en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

VISTA: La comunicación de la empresa VERMEIL, S.R.L., en la cual hace constar que la empresa VERMEIL, S.R.L., es el distribuidor exclusivo de los kits VERMEIL para hemodiálisis.

Handwritten signature

Handwritten initials: B, X, X, gr

VISTA: La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa SUPLIMED, S.R.L., es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

VISTA: La comunicación de la empresa B.BRAUN, en la cual hace constar que la empresa CLINIMED, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la Republica Dominicana y Haití para comercializar sus productos.

VISTA: La comunicación de la empresa BIO-NUCLEAR donde establece que la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la Republica dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

CONSIDERANDO: Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Nipro, Fresenius Medical Care, B. Braun, Cely, Bellco y Toray.

CONSIDERANDO: Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa Productos Médicos y Quirúrgicos, S.R.L. (PROMEDICA); en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa PROMEDICA los insumos o componentes de los kit de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

CONSIDERANDO: Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa BIONUCLEAR, S.A.; en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa BIONUCLEAR, S.A., los insumos o componentes de los kit de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “**5. Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas**”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)**”.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y

contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

UNICO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición de **CIENTO SIETE MIL SETENTA Y DOS (107,072) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses Septiembre 2020 – Enero 2021.

Siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León,
Director General,
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel,
Directora Administrativa Financiera,
Miembro.



Dr. César Antonio Bidó Rosario,
Director Jurídico,
Asesor Legal del Comité.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.



Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero,
Responsable de la Oficina de Acceso
a la Información, Miembro.